**BANDO**

**De acuerdo en lo establecido en la normativa ITC18 del reglamento de artículos pirotécnicos (Real Decreto 563/2010 de 7 de mayo) Se hace saber:**

Toros de fuego

1. Se delimita como espacio para correr los toros de fuego la siguiente zona: Recinto cerrado ( casa correas)
2. Se prohíbe el aparcamiento de vehículos en la zona delimitada en los horarios establecidos durante ambos días.
3. El Ayuntamiento no asume responsabilidad ninguna sobre los posibles accidentes que puedan sufrir las personas que permanezcan en la zona delimitada desde 15 minutos antes del comienzo de cada sesión de toros de fuego hasta el final de la misma.
4. Queda prohibido salir con el toro de fuego fuera de la zona delimitada y lanzar cohetes propios, ni antes ni durante la celebración de los toros de fuego, ni terminada la sesión. Las personas que incumplan este punto serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (Art. 28 multa de 300 a 30.000€).
5. Los participantes que cojan el toro de fuego deben estar en posesión del certificado CRE (Consumidor Reconocido como Experto), tener/estar en condiciones pico-físicas adecuadas y proveerse de material de seguridad para evitar posibles quemaduras.
6. Queda prohibido el acceso de menores de 16 años al recinto.
7. Durante la celebración de cada sesión de los toros de fuego permanecerá abierto el puesto de atención de Protección Civil con personal cualificado para atender los posibles accidentados.

En Ontigola a 4 de Octubre de 2019.

